PROPUESTA

"GRAN CRUZ DE LA DEFENSA NACIONAL"
REPÚBLICA DOMINICANA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO

Con la consulta de los siguientes documentos: Ley No. 21, del 15 de noviembre del 1930, que crea e instituye la "Orden del Mérito Militar"; Ley No. 3380, del 13 de julio del 1954, que crea e instituye la "Orden del Mérito Naval"; Ley No. 3351, del 9 de agosto del 1952, que crea e instituye la "Orden del Mérito Aéreo"; y la nueva Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, en su Artículo 211, donde se conceden Condecoraciones y Medallas para compensar los actos de heroísmo, valor, servicios distinguidos o años de servicios; así como, para estimular desarrollo de todas las virtudes, principios y valores que caracterizan a los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan observado una conducta intachable al servicio de la Defensa Nacional.

Por tal razón, se propone crear la Orden **"Gran Cruz de la Defensa Nacional"**, con el objetivo de enaltecer estos valores militares y conservar el legado del espíritu patriótico, con el significado que representa.

Teniendo en cuenta este breve preámbulo, consideramos que como el Ministerio de Defensa no posee un galardón con el cual reconocer a los militares destacados en sus diferentes especialidades y ramas; además de a personas de la clase civil, nacionales y extranjeros, que han prestado servicios relevantes relacionados a la Defensa Nacional de la República Dominicana, es propicia la creación e institucionalización de esta condecoración dentro de las Fuerzas Armadas.

Ley No.

ARTÍCULO 1. El Ministerio de Defensa de la República Dominicana crea la Orden **"Gran Cruz de la Defensa Nacional"**, para premiar, de modo especial, servicios extraordinarios o excepcionalmente meritorios de aquellos oficiales generales, oficiales superiores con el grado de Coronel y a personas de la clase civil, nacionales y extranjeros, destacados por sus aportes a la Defensa de la República Dominicana.

Esta será otorgada por el Poder Ejecutivo por solicitud del Ministro de Defensa de República Dominicana, luego de ser conocida por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas. Las reglamentaciones para su otorgamiento y uso serán especificadas en esta ley.

ARTÍCULO 2. Para su estudio y ponderación habrá una comisión de alto mando o Consejo de Condecoraciones. Esta comisión estará integrada por:

a) Inspector General de las FF.AA.
b) J-1, Director de Personal del Estado Mayor Conjunto
c) Consultor Jurídico de las Fuerzas Armadas
d) Director de Asuntos Internos de las FF.AA. y de la institución del candidato merecedor de la condecoración.

Para tales fines, el Consejo se deberá reunir para el estudio y la ponderación de las solicitudes y presentar al Estado Mayor General de las FF.AA. los candidatos merecedores de la condecoración.

ARTÍCULO 3. La orden contará con tres categorías: Gran Caballero, Gran Oficial y Oficial.

- **Gran Caballero:** Se otorgará a los Presidentes, Vicepresidentes, Embajadores y Ministros de Estado.
- **Gran Oficial:** Se otorgará a Oficiales Generales, nacionales y extranjeros, Viceministros de Estado, Agregados Militares, nacionales y extranjeros, (con grado de General/Contralmirante).
- **Oficial:** Se otorgará a Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas (con grado de Coronel), Agregados Militares, nacionales y extranjeros.

ARTÍCULO 4. El lema de la Orden será: **"Honor e Integridad"**. La palabra Integridad significa honradez y rectitud en la conducta; así como, la cualidad de quien tiene entereza moral. El significado de la palabra Honor es cualidad moral de la persona que actúa de acuerdo con las normas establecidas, de forma justa y diciendo la verdad.

ARTÍCULO 5. La Orden Gran Cruz de la Defensa estará representada de la siguiente manera:

Categoría de **Gran Caballero:** L a venera será maciza, de 45 mm. de diámetro, color dorado, formada por una Gran Cruz, de (4) cuatro brazos ondulados hacia dentro en blanco perla, con bordes dorados en forma de corona, teniendo en sus puntas formas esféricas. El reverso de la Gran Cruz estará custodiado por una roseta de (3) tres pétalos dorados.

El centro de la Gran Cruz será una circunferencia, de color blanco perla, con bordes dorados; en su parte superior llevará el nombre de la Orden grabada en negro **"Gran Cruz de la Defensa Nacional"**, y en el centro un ala del Ministerio de Defensa en alto relieve, color dorada.

La joya estará pendiente de un anillo dorado proporcionado a su tamaño, sujetado a una cinta de seda muaré, constituida por (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo, colores con cuales que se identifican: el Ejército de República Dominicana, la Armada de República Dominicana y la Fuerza Aérea de República Dominicana; dicha cinta tendrá un diámetro de 35 mm. de ancho por 30 mm. de largo en su parte superior y 25 mm. en la parte inferior, sujetada en su parte superior por un ojal dorado de 2 mm. de ancho por largo.

La Orden en miniatura será igual a la venera, con un diámetro de 28 mm., el ojal que sujeta la cinta será de 1 mm. de ancho por largo, la cinta de la Orden tendrá un diámetro de 20 mm. de ancho por 50 mm. de largo, en su parte superior y 10 mm., en la parte inferior.

El Cintillo o Tablilla será de 35 mm. de ancho por 10 mm. de largo, dividido en (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo, éste cintillo en su parte central estará representado con (1) un ala del Ministerio de Defensa, en relieve, con un diámetro de 10 mm. de ancho por 3 mm. de largo, color dorado.

Para la categoría de **Gran Oficial,** la venera será maciza, de 45 mm. de diámetro, color dorado, formada por una Gran Cruz, de (4) cuatro brazos ondulados hacia dentro, en blanco perla, con bordes dorados en forma de corona, teniendo en sus puntas formas esféricas. El reverso de la Gran Cruz estará custodiada por una roseta de (3) tres pétalos plateados.

El centro de la Gran Cruz será una circunferencia de color blanco perla, con bordes dorados, en su parte superior llevará el nombre de la orden grabada en negro **"Gran Cruz de la Defensa Nacional"**, y en el centro un ala del Ministerio de Defensa, en alto relieve, color dorada.

La joya estará pendiente de un anillo dorado proporcionado a su tamaño, sujetado a una cinta de seda muaré constituida por (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo, colores con los cuales se identifican: el Ejército de República Dominicana, la Armada de República Dominicana y la Fuerza Aérea de República Dominicana; dicha cinta tendrá un diámetro de 35 mm. de ancho por 30 mm. de largo, en su parte superior y 25 mm. en la parte inferior, sujetada en su parte superior por un ojal dorado de 2 mm. de ancho por largo.

La Orden en miniatura será igual a la venera, con un diámetro de 28 mm., el ojal que sujeta la cinta será de 1 mm. de ancho por largo, la cinta de la Orden tendrá un diámetro de 20 mm. de ancho por 50 mm. de largo, en su parte superior, y 10 mm., en la parte inferior.

El Cintillo o Tablilla será de 35 mm. de ancho por 10 mm. de largo, dividido en (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo; Este cintillo en su parte central estará representado con (1) un ala del Ministerio de Defensa, en relieve, con un diámetro de 10 mm. de ancho por 3 mm. de largo, color dorado.

Para la categoría de **Oficial**, la venera será maciza, de 45 mm. de diámetro, color plateada, formada por una Gran Cruz, de (4) cuatro brazos ondulados hacia dentro, en blanco perla, con bordes plateados en forma de corona, teniendo en sus puntas formas esféricas. El reverso de la Gran Cruz estará custodiada por una roseta de (3) tres pétalos plateados.

El centro de la Gran Cruz será una circunferencia blanco perla con bordes plateados, en su parte superior llevará el nombre de la Orden grabada en negro **"Gran Cruz de la Defensa Nacional"**, y en el centro un ala del Ministerio de Defensa en alto relieve, color dorada.

La joya estará pendiente de un anillo plateado proporcionado a su tamaño, sujetado a una cinta de seda muaré constituida por (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo, colores con los que se identifican el Ejercito de República Dominicana, la Armada de República Dominicana y la Fuerza Aérea de República Dominicana; dicha cinta tendrá un diámetro de 35 mm de ancho por 30 mm de largo en su parte superior y 25 mm en la parte inferior, sujetada en su parte superior por un ojal plateado de 2 mm de ancho por largo.

La Orden en miniatura será igual a la venera, con un diámetro de 28 mm, el ojal que sujeta la cinta será de 1 mm de ancho por largo, la cinta de la Orden tendrá un diámetro de 20 mm de ancho por 50 mm de largo en su parte superior y 10 mm en la parte inferior.

El Cintillo o Tablilla, será de 35 mm de ancho por 10 mm de largo, dividido en (3) tres tercios formados por los siguientes colores: verde olivo, azul marino y rojo éste cintillo en su parte central estará representado con (1) un ala del Ministerio de Defensa en relieve con un diámetro de 10 mm de ancho por 3 mm de largo, color dorado.

ARTÍCULO 6. La insignia, en su modelo de medalla, se usará sobre el lado izquierdo del pecho. Se llevaría en los actos oficiales y de carácter social, en los trajes de servicio de cada institución.

La insignia de la orden "Gran Cruz de la Defensa Nacional", en miniatura, será usada únicamente cuando se vista con los siguientes uniformes: Frac Militar, Smoking Militar o Uniforme de Gran Gala.

El cintillo que representa a la condecoración se usará en los trajes de servicio de cada institución.

El uso de las diferentes presentaciones de la Gran Cruz de la Defensa Nacional será

incluido en el
Reglamento de Uniformes de cada institución.

ARTÍCULO 7. Cuando un miembro de las Fuerzas Armadas, del grado de General o Coronel, realice acciones, hechos, servicios y obras que lo hagan acreedor y digno de un premio como la Medalla de la Orden "Gran Cruz de la Defensa Nacional", del Ministerio de Defensa, los miembros del Estado Mayor General podrán proponer el candidato para ser evaluado por la Comisión

ARTÍCULO 8. Siempre que a un miembro de las Fuerzas Armadas Dominicanas, le fuere otorgada la orden "Gran Cruz de la Defensa Nacional", se dará a conocer el hecho por medio de una Orden Especial del Ministerio de Defensa, a las instituciones castrenses de la nación, la cual será leída en el momento de ser impuesta al interesado, en un acto a consideración del Ministro de Defensa.
La categoría de la condecoración ascenderá a la inmediata superior con el ascenso de grado del poseedor.

ARTÍCULO 9. Se expedirá un certificado o diploma con el cual se acredita al poseedor de dicha condecoración.

GRAN CRUZ DE LA DEFENSA
HONOR E INTEGRIDAD

GRAN CRUZ DE LA DEFENSA
HONOR E INTEGRIDAD

GRAN CRUZ DE LA DEFENSA
HONOR E INTEGRIDAD